



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 06-2025-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 17 de enero de 2025

VISTO:

La Carta de Compromiso de Pago de Curso de Ciclo de Nivelación 2025-0, de fecha 16 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *“La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, con la Ley N° 29614 del 18 de noviembre del año 2010, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, como una respuesta a la necesidad y al reclamo del pueblo de Bagua y las etnias Awajún y Wampis;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que: *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminada para establecer los principios, técnicas y práctica de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”;*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan;*

Que, el artículo 65° faculta atribuciones que corresponden al Vicerrector Académico: *“65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el estatuto universitario”;*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024, se resuelve: DELEGAR al Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, las facultades y atribuciones siguientes: Emitir resoluciones de reconocimiento, agradecimiento y felicitaciones; Emitir resoluciones designando jurados, comités y comisiones que no





VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 06-2025-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 17 de enero de 2025

irroguen dinero a la Institución; Emitir resoluciones aprobando bases, proyectos, planes, actividades, charlas, capacitaciones y otros eventos que no irroguen dinero a la Institución y Firmar certificados emitidos por su despacho y dependencias respectivas;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, quedando integrada por el señor JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA, como Presidente; al señor DULIO OSEDA GAGO, como Vicepresidente Académico; y, el señor TIBURCIO RUFINO SOLANO LEON, como Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024, se deja sin efecto la designación del señor DULIO OSEDA GAGO, como Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía”, designando al señor JUAN MANUEL ANTON PEREZ, en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N°033-2025- UNIFSLB/CO, de fecha 09 de enero de 2025, se aprueba la Directiva para Cursos de Nivelación 2025, de la UNIFSLB; (...) señalando en la SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, que los casos no previstos en la referida directiva, serán resueltos por la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, aplicando los principios de razonabilidad y presunción de veracidad y buena fe, en concordancia con las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante, en concordancia con el inc. n, del artículo 4 del Estatuto de la UNIFSLB; debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial por los intereses del estudiante, colectivos o individuales, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación concreta, teniendo en consideración las circunstancias, el contexto específico, la normativa, así como la razonabilidad y coherencia de la medida;

Que, con la carta de Compromiso de pago de Curso de Ciclo de Nivelación 2025-0, de fecha 16 de enero de 2025, el estudiante del V ciclo de la carrera profesional de Biotecnología: Dávila Sena Jhon Paul, identificado con código 2113020409, manifiesta que debido a su precaria economía no podrá realizar los pagos estipulados, motivo por el cual solicitan al Vicepresidente Académico, se le otorgue facilidades para cancelar los referidos, a fin de poder continuar con sus estudios profesionales;

Que, dando primacía al principio del interés superior del estudiante, a efectos de garantizar el derecho pleno y efectivo que les asiste, como es la de continuar con su formación profesional, y aplicando los principios de razonabilidad y presunción de veracidad y buena fe, en concordancia con las disposiciones legales vigentes; el Vicepresidente Académico otorga el fraccionamiento en los pagos, al estudiante: Dávila Sena Jhon Paul, identificado con código 2113020409, quien cursa el V ciclo en la carrera profesional de Biotecnología, del Curso de Diseño Experimental, con un costo total de S/1,800 nuevos soles, por lo que, corresponde pagar al beneficiado S/ 1,800.00 nuevos soles de la siguiente manera: Pago de primera cuota S/ 600.00 nuevos soles y el saldo en diez cuotas mensuales de S/ 120.00 nuevos soles tal como se especifica en la CARTA DE COMPROMISO PARA CURSO DE NIVELACIÓN 2025, de fecha 17 de enero de 2025;



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 06-2025-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 17 de enero de 2025

Que, de conformidad a la Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, el fraccionamiento en los pagos, al estudiante: Dávila Sena Jhon Paul, identificado con código 2113020409 ; quien cursa el V ciclo en la carrera profesional de Biotecnología, del Curso de Diseño Experimental, con un costo total de S/1,800 nuevos soles, por lo que, corresponde pagar al beneficiado S/ 1,800.00 nuevos soles de la siguiente manera: Pago de primera cuota S/ 600.00 nuevos soles y el saldo en diez cuotas mensuales de S/ 120.00 nuevos soles tal como se especifica en la CARTA DE COMPROMISO DE PAGO PARA CURSO DE NIVELACIÓN 2025, de fecha 17 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados y demás estamentos internos de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

.....
Dr. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

C.c.
Presidencia
VPI
DGA
DGACAD
Contabilidad
OPP
Interesado
Informática
Archivo